

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6266

Panamá, Lunes 4 de Abril de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

DON ARISTIDES ARJONA, PROCURADOR GRAL. DE LA NACION, OBTIENE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, 31 de Marzo de 1932

Vista la solicitud hecha por el señor Aristides Arjona, Procurador General de la Nación, para que se le conceda un mes de vacaciones, y visto el artículo 28 de la Ley 52 de 1925,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Aristides Arjona, Procurador General de la Nación, un mes de vacaciones, a partir del 1º de abril entrante, y

Llamar al Primer Suplente del referido funcionario para que se encargue de la Procuraduría por el tiempo que duren las vacaciones del titular.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

CONCEDESE LICENCIA AL OFICIAL 2º DE LOS ARCHIVOS NACIONALES

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, 31 de Marzo de 1932.

La señora Evangelina de Mata, Oficial Cuarto de los Archivos Nacionales, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, y como esta empleada se ha ajustado a los requisitos que exige el De-

creto ejecutivo número 123 le 18 de junio de 1931, por el cual se reglamenta el artículo 704 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Evangelina de Mata, Oficial Cuarto de la Oficina mencionada, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 2 de abril entrante.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

EMPLEADA DEL REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL, EN VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, 31 de Marzo de 1932.

La señorita Carmen Perigault, Oficial Segundo del Registro Central del Estado Civil, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, y como dicha empleada ha llenado los requisitos que exige el Decreto ejecutivo número 123 de 18 de junio de 1931, por el cual se reglamenta el artículo 704 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Carmen Perigault, Oficial Segundo del Registro Central del Estado Civil, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril entrante.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

NUEVA NAVE, INSCRITA EN LA MARINA MERCANTE NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 6.—Panamá, 19 de Marzo de 1932.

RESUELTO:

Aprobábase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 735 de fecha 9 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Pa-

namá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la champa "Win Lee" de propiedad de los señores Lee Su y León Fu.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 267728 a favor de la sociedad denominada E. T. Cunningham, Inc., organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Cunningham

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que con-

siste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio detectores terminicos, amplificadores, osciladores, rectificadores, lastle ('ballast') y tubos gaseosos incandescentes de descargue.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, 1º de Marzo de 1932.

Enrique Laverne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 1º de Abril de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución N° 123 de 31 de Marzo

Resolución N° 124 de 31 de Marzo

Resolución N° 125 de 31 de Marzo

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución N° 6 de 10 de Marzo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Ramo de Patentes y Marcas.

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas y Fábricas.

Sección de Correos y Telégrafos.

Enfermedades de las aves de corral.

Relaciones del Registro Público

Vida Oficial en Provincias

Avisos y Edictos.

As. 870, 871, 872, 873, 874 y 875. Contratos celebrados en Bocas del Toro entre la United Fruit Company y Tomás Chín y otros por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones.

As. 876. Escritura número 288 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual José María Ramírez se constituye deudor de Henry Von Lindenman y la constituye prenda sobre varios carros para garantizar el pago de ese crédito.

As. 877, 878 y 879. Contratos celebrados entre la United Fruit Company y Esteban Ortega y otros, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones.

As. 880. Escritura número 134 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Ashby H. Bethancourt.

As. 881. Escritura número 135 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José Mauricio Fidanque.

As. 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888 y 889. Contratos celebrados en Bocas del Toro entre la United Fruit Company y Alexander St. Omar y otros, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones.

As. 890. Escritura número 142 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ferdinand Grebner vende a Esther Mizrachí una casa ubicada en esa ciudad, y esta constituye hipoteca a favor de la Compañía de I. L. Toleman S. A.

As. 891. Escritura número 890 del 27 de Septiembre de 1931, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Gerardo Algodondra L., un lote de terreno ubicado en Chego.

As. 892, 893, 894, 895, y 896. Contratos celebrados en Bocas del Toro entre la United Fruit Company y Paul Emanuel y otros, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones.

As. 897. Escritura número 627 de 16 de Noviembre de 1927, de la Notaría Primera, por la cual Antonio Enseñat cancela una obligación contraída por Julio Urrutia Bendibur y Ezequiel Urrutia Díaz.

As. 898. Oficio número 130 de 30 de los corrientes, del Juez Ejecutor de esta Provincia, en el cual comunica dicho funcionario que esa tribunal ha decretado embargo sobre la finca 2175, folio 106 del Tomo 31 de la Propiedad, perteneciente a Eugenio F. Batallín.

As. 899. Escritura número 147 de 12 de Febrero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Sabina Azcarate de Chang confiere poder general a Chang Mee.

As. 900. Escritura número 311 de hoy de la Notaría Segunda, por la cual Sabina Azcarate de Chang constituye hipoteca a favor de Eloy Gómez Arias sobre una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad, e isidora Palma cancela hipoteca.

As. 901. Escritura número 150 de 30 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a Pastor Cordeiro y otros un lote de terreno ubicado en Las Minas.

As. 902. Escritura número 290 de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª por la cual Isaac Hain Cardozo vende a Albert Jeanren Lindo y David Cardozo, la parte que tiene en la sociedad "Cardozo y Lindo".

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 31 de Marzo de 1932.

As. 903, 904, 905, 906 y 907. Contratos celebrados en Bocas del Toro entre la United Fruit Company y Gertrude Taylor y otros agricultores, por los cuales dichos señores se

comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones.

As. 908. Escritura número 45 de 9 de Junio de 1931, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a José Demetrio Barrera un lote de terreno ubicado en el distrito de Calobre.

As. 909. Escritura número 32 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Cúcuta, por la cual Manuela Ponce de Correa vende a Peña Correa Ponce y otros una finca ubicada en Anón.

As. 910. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la finca social de la casa "Osuqui" ubicada, con dominio en Puerto Nuevo de las Bananas.

As. 911. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la finca social de la casa "Isang Lin Chan", con dominio en esta ciudad.

As. 912. Escritura número 218 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual The National City Bank of New York, cancela hipoteca a Rodolfo Estripeant.

As. 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923 y 924. Contratos celebrados en Bocas del Toro entre la United Fruit Company Henry Ramirez y otros agricultores, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones.

As. 925. Escritura número 350 de 15 de Septiembre de 1931, de la Notaría de Colón, por la cual George Auster, protocoliza los estatutos y personería jurídica de la Logia "Corrazones de Reyes" número 2501 del Orden de los "Brindis".

As. 926, 927 y 928. Contratos celebrados en Bocas del Toro entre la United Fruit Company y Luis Dávalos y otros, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones.

As. 929. Escritura número 350 de 30 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos Pineda y otros venden un lote de terreno ubicado en las montañas de esta ciudad, a Scott Harvey Spencer y otros.

As. 930, 931, 932, 933 y 934. Contratos celebrados en Bocas del Toro entre la United Fruit Company y Pedro Cordeiro y otros agricultores, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones.

As. 935. Escritura número 241 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se unda la sociedad comercial de comercio denominada "Cao Yuen Chong y Compañía", con domicilio en Rio Hato, distrito de Antón.

As. 936. Escritura número 75 de 21 de Febrero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Emanuele Baldo vende a The Robert Wilcox Co., Inc., una casa ubicada en esta ciudad y The Robert Wilcox Company, Inc., una finca ubicada sobre la misma casa.

As. 937. Escritura número 23 de 8 de Octubre de 1931, de la Notaría de San Carlos, por la cual Juan Morales y otros a Antigua Molina una finca ubicada en Las Tablas.

As. 938, 939 y 940. Contratos celebrados en esta ciudad entre "W. A. Taylor Co. S. A." y Juan Bernaldo y otros, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones.

As. 941. Escritura número 31 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Antonio Domínguez un lote de terreno ubicado en Las Tablas.

As. 942. Escritura número 11 de 22 de Febrero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Gertrude Taylor y otros agricultores, por los cuales dichos señores se

comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones.

J. D. GUARDIA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DAVID

Adiciónase resolución del Alcalde del Distrito de Dolega

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—Resolución número 10.—David, 28 de Marzo de 1932.

Seas diligencias iniciadas en el Juzgado Municipal de Dolega ante el cual Carlos M. Alvarado al. demandó a José Manuel Vargas por daños causados en cercas de un predio del demandante con el fin de cobrar a través de él, fueron resueltas por el Alcalde a cuyo conocimiento pasaron en el sentido de admitir a Vargas al cargo que se le hizo, resolución contra la cual apelo Alvarado M., y que se pasa a examinar.

La existencia del portillo abierto en la cerca del predio fue comprobada por medio de inspección practicada por el juez, pero no se ha determinado en las diligencias la persona que hizo ese daño. Pedro Rodríguez L. ha declarado que no vio picar las cercas, pero que el día que fueron picadas vio pasar frente a su casa a un hijo de José Manuel Vargas con una carga de dale. Mariano Saldaña, ha declarado que tampoco vio quien rompiera la cerca, pero que el día que fue rota pasó por el cerco de Alvarado y subió por el portillo, el hijo de José Manuel Vargas. Vargas declaró ante el Alcalde que no sabe nada, y que distintas veces ha visto las cercas del predio de Alvarado picadas, de manera de poder pasar a caballo, y que "el no es el dueño que pasa para allá y para acá por esos pasos del río Coches".

El hecho de pasar el hijo de Vargas a través del predio de Alvarado, y que el mismo Vargas haya dicho que no es el único que pasa por esos pasos del río, arroja contra el indicio de que sea el autor del daño hecho a las cercas en cuestión, aunque no se ha demostrado. Pero si puede considerarse demostrado que Vargas transita a través del predio de Alvarado, lo mismo que su hijo que ha sido visto pasando a través de él, y esto es incorrecto pues nadie tiene por qué entrar a predio ajeno a menos que a ello sea impelido por fuerza mayor. De manera que no se justifica el tránsito de Vargas a través del predio de Alvarado por el hecho de que haya un portillo en las cercas de éste o porque otros transiten por él.

En atención a estas razones, el suscrito Gobernador,

RESUELVE:

dictaminar la resolución dictada por el Alcalde de Dolega en estas diligencias el 6 de Febrero pasado, en el sentido de cancelar a José Manuel Vargas con diez balboas de multa o arresto equivalente para el caso de que el alguno de sus familiares, que de él dependan, vuelva a transitar a través del predio de Alvarado. (Art. 1575 del C. A.).

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

El Gobernador,

A. MRO.

El Secretario,

Gonzalo Candanedo.

EL GOBERNADOR DE CHIRIQUI, FIJA LA CUANTIA DE UNAS FIANZAS

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—Resolución número 11.—David, 28 de Marzo de 1932.

La 17 del mes pasado, siendo Jurado, venimos a esta ciudad, por medio de escrito anterior al Alcalde que en propiedades suyas y de herederos de su padre ubicadas en Chiriquí, se habían intruido varios vecinos de Las Tablas y Chiriquí que estaban destruyendo las cercas, sembrando cultivos espeluzcos. Con motivo de algunas de las intrusos a ello que fundó en la solicitud que el escrito no quedara sin efecto, el Alcalde el 17 de marzo de 1932, resolvió que el día que pasara para la verificación de que no quedaran destruidos los cultivos en cuestión y algunos que Jurado demostró su pertenencia para representar a los herederos de Salvador Jurado, para lo cual el interesado ofreció a los interesados un día de comparecencia en un auto de fe, en la Plaza del Ayuntamiento, a las 10 de la mañana, para que los interesados comparecieran y se les hiciera saber que si no comparecían, se les consideraría como ausentes y se les daría fe de ello. En consecuencia, el día que se cumplió el auto de fe, comparecieron los interesados, a saber: Manuel, María, Pedro, Francisco, Juan, y otros, y se les hizo saber que si no comparecían, se les consideraría como ausentes y se les daría fe de ello. En consecuencia, el día que se cumplió el auto de fe, comparecieron los interesados, a saber: Manuel, María, Pedro, Francisco, Juan, y otros, y se les hizo saber que si no comparecían, se les consideraría como ausentes y se les daría fe de ello.

En el escrito de Jurado, inicial de la cuestión, éste no solicita nada determinado al Alcalde quien ha debido advertirle. Luego, el Alcalde dispuso poner en conocimiento de los ocupantes del terreno el memorial de Jurado y no lo hizo como debió haberlo hecho para exigirle entonces la presentación de título que justificara esa ocupación y el abandono del terreno si no era justificada tal ocupación.

Pero es el caso que Tomás Vargas, Pinar Contreras, Candelario García, Damasceno Contreras, Raúl de Gracia, Pedro Gracia, Máximo Aguirre, Pascual Contreras, Simón Vargas, Ismael Guzmán, Domingo Montero, Julio Aguirre, Felicitó Madrid, Felipe Tamayo, Hermenegildo Aguirre, Enrique Sauri, Esteban de Gracia, Rufino Franco, y José Saucedo, han declarado uniformemente ante el Alcalde, que no poseen despacho—licencia—alguno, ni título, ni nada que legalmente justifique los trabajos que han intentado en los terrenos de los herederos de Salvador Jurado. Han añadido algunos que no sabían que esas cercas fueran de los Jurados, y otros que como tales terrenos estaban en cercas se vieron que podían entrar allí libremente. De esta manera las personas expresadas han admitido que han entrado a hacer trabajos en un terreno ajeno, y que no poseen ni licencia, ni permiso ni título, ni nada que funde legitimamente sus actos, que de esta manera vienen a constituir ataque a la propiedad ajena, que han confesado tal, en declaración de Ismael Guzmán, y ha dicho que no ha vuelto a entrar más a las referidas propiedades, desde que el Alcalde les admitió al escrito.

Aunque no parece correcto el procedimiento seguido por el Alcalde, si es demostrado que la propia confesión de los poseedores en combradas sus actos de ocupación en las fincas de los Jurados, y siendo esto así

Daño a la página quinta

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917	1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904	1.00
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes 1910 y 1911	1.00
Leyes 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1916 y 1917	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)	0.25
Leyes de 1930 y 1931	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas	0.15
Volantes sobre Impuesto de Deguello	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración	0.15
Volantes sobre importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación	0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

Que se ha señalado las ocho de la mañana del dieciocho de abril próximo para llevar a cabo el remate del bien embargado en la acción ejecutiva instaurada por Germán Gil Guardia Jaén contra Clara Mendizábur de Calvo y que se describe a continuación:

Finca número ochocientos setenta y tres (873) inscrita al folio sesenta y ocho (58) del Tomo ciento veintiseis (127), Sección de Cédula, la cual consiste en un lote de terreno denominado "El Puerto", cultivado totalmente con palmas de coco; tiene casa habitación y tres anexos; está cercada con alambre de púas y situada

en jurisdicción del Distrito de Aguadulce.

Linderos: Norte, predio de Dionisio Visuete; Sur, camino del Puerto Viejo y predio de Arcadio Barichovich; Este y Oeste, la albina.

Medidas: Once hectáreas con seis mil doscientos metros cuadrados.

Valor: B. 3,200.00.

Las propuestas serán admitidas hasta las cuatro de la tarde de dicho día y dentro de esta última hora se oirán las pujas y repujas, haciendo la adjudicación provisional del remate a quien resultare mejor postor.

La postura admisible la que cubra las tres terceras partes del avalúo.

Para hacitarse como postor es requisito indispensable consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate.

Panamá, 10 de Marzo de 1932.

El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día veintidós de marzo último, dictada en la petición hecha por Leopoldo Humberto Mazzola, para que se le de autorización judicial para enajenar un bien raíz suyo, situado en esta ciudad, se ha señalado el día veintiseis de este mes, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar en este tribunal el remate de la mitad de la finca número nueve mil sesenta y tres (9053), inscrita al folio sesenta y ocho (58) del Tomo doscientos ochenta y siete (287), de propiedad de los señores Leopoldo Humberto Mazzola y Ernestina Alva de Mazzola. Finca que consiste en terreno y casa en la construida de dos pisos de manopostoria y techo de hierro acanariado, con un cañón anexo de los mismos materiales, situados en la Calle de Colón de esta ciudad. Linderos: Norte, propiedad de Vicente González Montecor y hermanas, antes de Federico Boya; Sur, propiedad de la sociedad denominada "La Ley"; Este, la Calle Corón y Oeste, propiedad de Ernestina Alva de Mazzola y Leopoldo Humberto Mazzola. Medidas: el terreno mide: Norte, diez y siete metros cincuenta centímetros; Sur, que es un línea quebrada mide: del extremo Sureste, en dirección al Oeste, un metro cincuenta centímetros, hasta llegar al extremo Suroeste de la finca que se describe: Este, nueve metros cuarenta y cuatro centímetros y Oeste, nueve metros, ocupando una superficie de ciento sesenta metros cuadrados ochenta y dos decímetros cuadrados. La casa mide: nueve metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, por once metros cuarenta centímetros de fondo; y el cañón mide dos metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, por cinco metros cincuenta centímetros de este a Oeste, ocupado todo lo construido una superficie total de ciento veintidós metros cuadrados tres mil seiscientos sesenta centímetros cuadrados. Esta finca está inscrita en la Sección de Panamá, en el Registro de la Propiedad y la mitad que se remata es la propiedad de la señora Ernestina Alva de Mazzola.

La base del remate es de tres mil quinientos balboas (B. 3,500.00). No se admitirán posturas que no cubran la base de este remate.

Para ser postor se requiere consignar en este despacho el cinco por ciento de la base del remate, antes de las cuatro de la tarde, después de esto hora se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir a la Secretaría del Tribunal.

Panamá, primero de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario.

Diego F. Rodríguez G.

3 vs.—1

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Mediano vecino de esta población, se encuentra depositada una novilla de color amarilla, careta blanca de una pata, cuyo animal es de cuarta talla, sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado por el citado Mediano como un bien mostreo y sin dueño conocido, y ha estado vagando hasta ahora como dos años poco más o menos, por los lugares de la "Alfina de Jata" jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y un ejemplar del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

Tomás Barville.

El Secretario,

E. de Grecia P.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chimán,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Agapito Pineda mayor de edad y de este vecindario, se halla depositada una lancha maderera de espavé en buen estado de siete metros de largo, un metro de ancho y diez y seis pulgadas de puntal; con un banco de madera caoba en el lugar la proa de uso de vela la cual ha sido denunciado por el mismo propietario, por haberla hallado en el lugar denominado playa del "Cero" comprensión de este Distrito sin dueño conocido a la expresada embarcación.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se envía a la dirección de la Gaceta oficial para su publicación por el término que la ley ordena, y si vencido dicho término no se presentara nadie a reclamarla por derecho a ella, se considerará como bien mostreo y será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chimán, Mayo 23, 1931

El Alcalde,

JUAN AVILEZ

El Secretario,

José de la O. Reyna

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eladio Guardia, vecino de esta ciudad, se haya depositada una vaca, de color pálido, como de cuatro años, sin señales a sangre y marcada a fuego así: cual ha sido denunciada como bien vacante por estar vagando hace como tres o cuatro años poco más o menos por el lugar de Germeño de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término legal señalado por la Ley. Si vencido este término no se presentara ningún reclamo formal, el mencionado animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 14 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

LEONARDO CONTRA

El Secretario,

Julio S. Herrera.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Valdés Jr., mayor de edad, agricultor y vecino de Guayabal, se encuentra depositada una vaca color cebruna, como de tres años de edad, marcada a fuego así: "E C", la que se encontraba vagando por Guayabal, desde hace más de dos años, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

David, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDORA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar se encuentra depositado, un cerro como de dos años de edad, de color amarilla, con un banco en la frente, rubicundo, sin señales de sangre ni de fuego, que pastaba en los linderos de Juan Díaz y la Barra. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aguilar.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el mencionado animal mediante compensación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ

30 vs.—30

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para New Orleans, La...	Mzo. 29 "Saramacca"...	3 p. m.
Para Curacao...	Abr. 1 "Boskoop"...	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La...	Abr. 1 "Contessa"...	3 p. m.
Para Habana y Nueva York...	Abr. 2 "Pastores"...	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta...	Abr. 2 "Metapan"...	3 p. m.
Para Tela, Honduras...	Abr. 2 "Heredia"...	3 p. m.
Para Kingston, Ja...	Abr. 2 "Martinique"...	3 p. m.
Para Nueva York (Directo) y Europa...	Abr. 2 "Santa Inés"...	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa...	Abr. 4 "California"...	3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, y La Guaira...	Abr. 5 "Virgilio"...	10 a. m.
Para Nueva Orleans, La...	Abr. 5 "Suriname"...	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R...	Abr. 6 "Simón Bolívar"...	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Centro América...	Abr. 2 "Acajutla"...	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta...	Abr. 2 "Cali"...	10 a. m.
Para Guayaquil...	Abr. 2 "Baralt"...	10 a. m.
Para Buenaventura, Manta, Guayaquil, Paiza y Trujillo...	Abr. 4 "Bordegraven"...	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Chile, Bolivia y Perú...	Mzo. 28 "Sta. Clara" y el "Orcema"	
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia...	Mzo. 28 "Pellerin de Latouche"	
De Nueva York y Europa...	Mzo. 30 "Nebraskan"	
De Nueva York y Europa...	Mzo. 30 "J. L. Lackembach"	
De Nueva Orleans La...	Mzo. 31 "Suriname"	
De New Orleans, La...	Abr. 1 "Contessa"	

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro...	Mzo. 28 "Dora K"...	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro...	Mzo. 31 "Suriname"...	10.30 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David...	Abr. 2 "Chiriquí"...	1.30 p. m.
Para el Interior de la República...	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República...	los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro...	Martes y Sábado...	8 a. m.
De Chiriquí, vía Puerto Armuelles...	Lunes...	8 a. m.
De Chiriquí (vía Pedregal)...	Martes...	8 a. m.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SERVICIO AEREO NACIONAL

ruta N° 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la ruta N° 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.

ruta N° 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiera para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1º hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).

ruta N° 4. (Anfibio) para COIBA, los luns. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

Viene de la página tercera

es clara la obligación de las autoridades de policía de hacer cesar esos actos de perturbación y calgar a los perturbadores caución de que se abstendrán de seguir ejecutándolos, para de este modo garantizar a los herederos de Jurado el goce tranquilo de sus propiedades legítimas que se ha comprobado en este expediente con las respectivas escrituras de títulos.

No se encuentra motivo para que el Alcalde haya señalado en 100 balboas la cuantía de la fianza que ha exigido a Simón y a Tomás Vargas, ni la de 60 balboas que ha señalado a otros, porque si estas personas han cometido igual falta que aquellas a quienes se les ha señalado en 50 balboas la cuantía de la fianza que se les ha exigido, no parece que haya razón para exigirles a ellas una fianza mayor, o al menos esa razón no está demostrada. Tampoco parece bien que esa fianza se exija como garantía de que quienes deben prestarla no se introducirán más no solamente a la finca de los Jurado sino también a ninguna otra, porque el Alcalde ha estado ventilando un caso determinado y es a ese al que debe referirse.

En atención a las razones que se dejan expuestas, el suscrito Gobernador.

RESUELVE:

Reformar la resolución dictada por el Alcalde en estas diligencias el 1º del actual, en el sentido de señalar en

cincuenta balboas (B. 50.00) la cuantía de cada una de las fianzas que deben constituir Simón Vargas, Tomás Vargas, Pedro Gracia, Raúl Gracia, Esteban Gracia, Candalaria Gracia, Felipe Tamayo, Damasceno Contreras, Patrocinio Contreras, Domingo Montero, Felicitó Madrid, Enrique Sanjur, José Saucedo, Máximo Anirre, Pilar Contreras, Julio Aguirre, Hermenegildo Aguirre y Raimundo Franco, como una garantía de que ninguno de ellos volverá a introducirse violentamente en las expresadas fincas. Esta fianza debe prestarse en el término señalado por el Alcalde; su duración será por seis meses, y para el caso de que no sea constituida se comina a cada una de las personas arriba expresadas hasta con diez días de arresto sucesivamente hasta la constitución de la fianza.

A Casimiro Valdés, quien no ha declarado signiera, no hay por qué exigible garantía alguna.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

El Gobernador,

A. Miro.

El Secretario,

Gonzalo Candanedo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 831

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 10 DE ABRIL DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1901

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 782

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra... B. 0.01½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra..... B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN..... B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO